



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: **APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE
SOCIEDAD ANÓNIMA “ASSET
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
S.A.”.**

SANTIAGO, 24 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17.92

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **“ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”**.

2. Lo dispuesto en el artículo 3° letra g) del D.L. N° 3.538 de 1980, artículos 126 y 127 de la Ley N° 18.046, artículos 3° y 4° letra a) de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712.

RESUELVO:

1. Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada **“ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”**, acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 12 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 21 de enero de 2016, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

2. La reforma de los estatutos sociales consiste en modificar el objeto social y otras modificaciones a sus estatutos sociales con el fin de adecuarlos a la Ley N° 20.712

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 21 de enero de 2016, otorgada en la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, domiciliado en calle Mac Iver N° 225, oficina 302, Santiago, se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de **ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, celebrada con la fecha 12 de enero de 2016, ante el Notario ya individualizado.

Que por Resolución Exenta N° 1792 de fecha 24 MAY 2016, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos de **ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** consistente en modificar el objeto social y otras modificaciones a sus estatutos con el fin de adecuarlos a la Ley N° 20.712.

EXTRACTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

OBJETO: El objeto exclusivo de la sociedad será la administración de recursos de terceros de conformidad con lo dispuesto por la Ley veinte mil setecientos doce o por aquella normativa que la reemplace o complemente, pudiendo realizar asimismo las demás actividades complementarias a su giro que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

Otras modificaciones constan en la escritura extractada.

SANTIAGO, 24 MAY 2016


GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL

